



Nombre del Alumno: Dulce María Gómez Gutiérrez

Nombre del tema: El Delito

Parcial: 2

Nombre de la Materia: derecho penal

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: Segundo cuatrimestre



Elementos del delito

Conducta

La conducta es un comportamiento humano voluntario o involuntario, activo o negativo, que produce un resultado.

La conducta puede manifestarse de dos formas: de acción y de omisión.

Acción: La acción consiste en actuar o hacer, es un hecho positivo, el cual implica que el agente lleva a cabo uno o varios movimientos corporales y comete la infracción a la ley.



Elementos de la acción (conducta).

Voluntad. Es el querer, por parte del sujeto activo, cometer el delito.

Actividad. Consiste en el "hacer" o actuar.

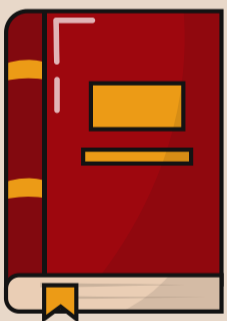
Resultado: Es la consecuencia de la conducta

Nexo de causalidad: Es el ligamen o nexo que une la conducta con el resultado, el cual debe ser material.



Tipicidad

La tipicidad es la adecuación de la conducta realizada por un sujeto al tipo penal, o sea, el encuadramiento de un comportamiento real a la hipótesis legal. La tipicidad se encuentra apoyada en el sistema jurídico mexicano por diversos principios supremos que constituyen una garantía de legalidad.



Antijuricidad

La antijuridicidad es lo contrario a derecho. En el ámbito penal precisamente radica en contrariar lo establecido en la norma jurídica, atacando un bien jurídicamente tutelado.



Antijuricidad

Se distinguen dos tipos o clases de antijuridicidad:

Material. Es propiamente lo contrario a derecho, por cuanto hace a la afectación genérica hacia la colectividad.

Formal. Es la violación de una norma emanada del Estado.





Elementos del delito



Culpabilidad

Culpabilidad: La culpabilidad es la relación directa que existe entre la voluntad y el conocimiento del hecho con la conducta realizada, la cual provocará un juicio de reproche por parte del Estado.

Culpabilidad

Se clasifica de dos maneras: **Dolo**
El dolo consiste en causar intencionalmente el resultado típico, con conocimiento y conciencia de la antijuridicidad del hecho. La culpa es el segundo grado de culpabilidad y ocurre cuando no es imprudencial o no intencional.



Punibilidad

Punibilidad. Es la amenaza de una pena que establece la ley, para, en su caso, ser impuesta por el órgano jurisdiccional, una vez acreditada la comisión de un delito.
Cuando se habla de punibilidad, se está dentro de la fase legislativa.

Imputabilidad

La imputabilidad es la capacidad de entender y querer en el campo del derecho penal. Implica salud mental, aptitud psíquica de actuar en el ámbito penal, precisamente en el momento de cometer el delito. Es imputable quien goza de salud mental, no se encuentra afectado por sustancias que alteren su comprensión y tiene la edad que la ley señala para considerar a las personas con capacidad mental para ser responsables de delito

